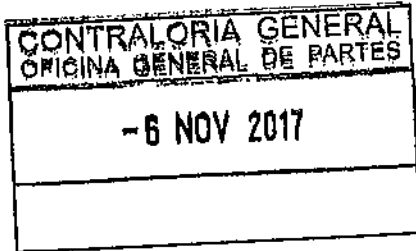




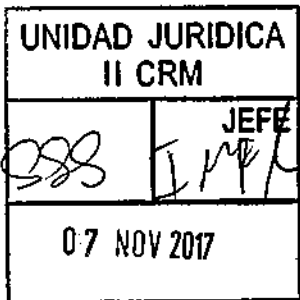
Aprueba modificación de convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para jóvenes y adolescentes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.

### RESOLUCIÓN N° 178

SANTIAGO, 11 DE OCTUBRE DE 2017



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 368, de 18 de diciembre de 2015, de SENDA; en la Resolución N° 101, de 21 de septiembre de 2016, de SENDA; en la Resolución N° 81, de 24 de marzo de 2017, de SENDA; en el **Oficio ORD. N° 729**, de fecha 2 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el **Oficio ORD. C26 N° 3022**, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en el Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



- Distribución:
- 1.- Jefe División Programática
  - 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
  - 4.- Área Tratamiento SENDA
  - 5.- Dirección Regional SENDA Metropolitano
  - 6.- División Jurídica SENDA
  - 7.- Servicio de Salud Metropolitano Occidente (Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, comuna de Santiago)
  - 8.- Unidad de Gestión Documental

S-7984/17

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por la ley N° 20.084, con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental. Dicho programa fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 841, de 13 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un convenio de prestación de servicios con el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 368, de 18 de diciembre de 2015, de este Servicio Nacional. Cabe mencionar que dicho convenio fue modificado en dos oportunidades, lo que quedó refrendado por las Resoluciones 101 y 81, de 21 de septiembre de 2016 y 24 de marzo de 2017, respectivamente, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes de tratamiento contratados con el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Del mismo modo, las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de cualquier naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

6.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron incorporar un nuevo establecimiento de salud y reasignar la cantidad de meses de planes tratamiento contratados. Dicha definición consta en **Oficio ORD. N° 729**, de fecha 2 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y en el **Oficio ORD. C26 N° 3022**, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

7.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, con fecha 1 de agosto, celebraron una modificación del convenio de prestación de servicios antes referido, incorporando un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de los meses de planes de tratamiento, junto con reasignar la cantidad de meses de planes tratamiento en otros establecimientos de salud.

8.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 1 de agosto de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El monto total al que asciende la modificación del convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución es de \$365.495.193-, de los cuales, \$237.778.116.- corresponden al año 2017.

El **mayor gasto** que irrogará para este Servicio la modificación del convenio de prestación de servicios corresponde a la cantidad de \$32.914.908.-, el que se imputará a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.**

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento para el año 2017 en la **Resolución N° 81, de 24 de marzo de 2017**, de este Servicio Nacional, esto es, \$204.863.208.- y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, \$237.778.116.-

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

*En Santiago de Chile, a 1 de agosto de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, RUT N° 61.608.200-0, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, Dr. Vladimir Pizarro Díaz, ambos domiciliados en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:*

**PRIMERO:** *El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.*

*Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.*

**SEGUNDO:** En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por la Ley N° 20.084, con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental. Dicho programa está contenido en el convenio de colaboración técnica aprobado mediante Resolución Exenta N° 841, de 13 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 368, de 18 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes modificaron en dos ocasiones el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado, de acuerdo a la tabla que se indica a continuación:

	Fecha	Resolución aprobatoria	Total de meses de Planes de Tratamiento Contratados				Monto Total
			PAI-ML	PR-ML	PAI-PL	UHCE ML	
<b>Convenio original</b>	9 de noviembre de 2015	Resolución N° 368, de 18 de diciembre de 2015	384	144	0	0	\$ 267.293.952
<b>1ª Modificación</b>	25 de julio de 2016	Resolución N° 101, de 21 de septiembre de 2016	459	96	0	0	\$ 261.364.053
<b>2ª Modificación</b>	27 de enero de 2017	Resolución N° 81, de 24 de marzo de 2017	663	72	0	0	\$ 332.580.285

**TERCERO:** Por otra parte, cabe señalar que, además de las modificaciones indicadas en la tabla precedente, los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

**CUARTO:** Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar nuevamente el convenio, en el sentido de incorporar, a partir de 1 de agosto de 2017, un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, a saber: COSAM Lo Prado

A dicho establecimiento se le asignarán la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	PAI Medio Libre	Total de planes 2017
COSAM Lo Prado	60	60

**QUINTO:** Junto con lo anterior, y sin perjuicio de la incorporación del nuevo centro de salud ya mencionado, las partes vienen en reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017, según se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2016 – 2017 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2016 -2017 modificados
PAI-ML	663	741
PR-ML	72	72

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula sexta del presente instrumento.

**SEXTO:** Como consecuencia de la incorporación del nuevo centro de salud y de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitana Occidente	I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue	267	24	0	0	\$ 127.717.077
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitana Occidente	I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue	234	48	0	0	\$ 136.501.476
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitana Occidente	COSAM Cerro Navia	180	0	0	0	\$ 75.957.480
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitana Occidente	COSAM Lo Prado	60	0	0	0	\$ 25.319.160
TOTAL 2016				267	24	0	0	\$ 127.717.077
TOTAL 2017				474	48	0	0	\$ 237.778.116
TOTAL CONVENIO				741	72	0	0	\$ 365.495.193

**SÉPTIMO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 DE NOVIEMBRE DE 2015.

**OCTAVO:** La representación con la que comparece **don Antonio Leiva Rabael**, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director, **Dr. Vladimir Pizarro Díaz**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitana Occidente**, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 53, de 24 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Firman: Dr. Vladimir Pizarro Díaz. Director. Servicio de Salud Metropolitano Occidente.  
Antonio Leiva Rabel. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y  
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.**

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



*Antonio Leiva Rabel*

**ANTONIO LEIVA RABAE  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

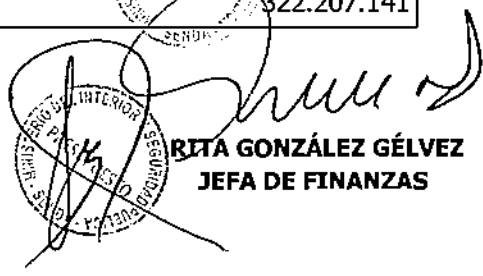
**CERTIFICADO N° 873**

**FECHA 11-10-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA</b>	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	178
<b>DETALLE</b>	Aprueba Modificación de convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, para la compra de meses de planes de tratamiento para jóvenes y adolescentes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.

<b>REFRENDACIÓN</b>	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	42.937.854.000
<b>Comprometido</b>	42.604.067.979
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	32.914.908
<b>Saldo Disponible</b>	322.207.141

  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**



**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

En Santiago de Chile, a 1 de agosto de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, RUT N° 61.608.200-0, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, **Dr. Vladimir Pizarro Díaz**, ambos domiciliados en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por la Ley N° 20.084, con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental. Dicho programa está contenido en el convenio de colaboración técnica aprobado mediante Resolución Exenta N° 841, de 13 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 368, de 18 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, las partes modificaron en dos ocasiones el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado, de acuerdo a la tabla que se indica a continuación:

	Fecha	Resolución aprobatoria	Total de meses de Planes de Tratamiento Contratados				Monto Total
			PAI-ML	PR-ML	PAI-PL	UHCE ML	
Convenio original	9 de noviembre de 2015	Resolución N° 368, de 18 de diciembre de 2015	384	144	0	0	\$ 267.293.952
1ª Modificación	25 de julio de 2016	Resolución N° 101, de 21 de septiembre de 2016	459	96	0	0	\$ 261.364.053
2ª Modificación	27 de enero de 2017	Resolución N° 81, de 24 de marzo de 2017	663	72	0	0	\$ 332.580.285

**TERCERO:** Por otra parte, cabe señalar que, además de las modificaciones indicadas en la tabla precedente, los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

**CUARTO:** Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar nuevamente el convenio, en el sentido de incorporar, a partir de 1 de agosto de 2017, un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, a saber: COSAM Lo Prado

A dicho establecimiento se le asignarán la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	PAI Medio Libre	Total de planes 2017
COSAM Lo Prado	60	60

**QUINTO:** Junto con lo anterior, y sin perjuicio de la incorporación del nuevo centro de salud ya mencionado, las partes vienen en reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017, según se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2016 – 2017 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2016 -2017 modificados
PAI-ML	663	741
PR-ML	72	72

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula sexta del presente instrumento.

**SEXTO:** Como consecuencia de la incorporación del nuevo centro de salud y de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el

cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue	267	24	0	0	\$ 127.717.077
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue	234	48	0	0	\$ 136.501.476
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	COSAM Cerro Navia	180	0	0	0	\$ 75.957.480
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	COSAM Lo Prado	60	0	0	0	\$ 25.319.160
TOTAL 2016				267	24	0	0	\$ 127.717.077
TOTAL 2017				474	48	0	0	\$ 237.778.116
TOTAL CONVENIO				741	72	0	0	\$ 365.495.193

**SÉPTIMO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 DE NOVIEMBRE DE 2015.

**OCTAVO:** La representación con la que comparece **don Antonio Leiva Rabael**, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director, **Dr. Vladimir Pizarro Díaz**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 53, de 24 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.]

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION  
DR. VLADIMIR PIZARRO DIAZ  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

ANTONIO LEIVA REBAEL  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

BGC  
GGE

CURSA CON ALCANCE LAS RESOLUCIONES N°s. 357, 358, 360, 362, 364 Y 368, TODAS DE 2015, DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

SANTIAGO,

15. ENE 16 \* 004085

Esta Contraloría General ha dado curso a los documentos del epígrafe, por medio de los cuales se aprueban los convenios de prestación de servicios que se indican, suscritos con los Servicios de Salud que se individualizan en ellos, por encontrarse ajustados a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la remisión a la cláusula décima que se efectúa en la décima segunda, letra i), de cada uno de los acuerdos de voluntades, debe entenderse realizada a la décimo primera de esos convenios.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de las resoluciones señaladas.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

19 ENE 2016  
800

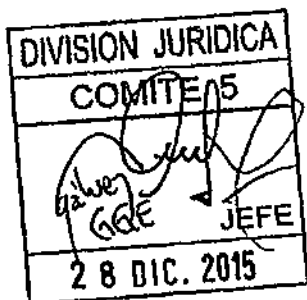
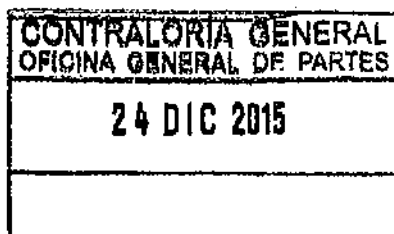
AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
PRESENTE



Aprueba Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la Ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.

### RESOLUCIÓN N° 368

SANTIAGO, 18 DE DICIEMBRE DE 2015



17 21 17  
TOMADO RAZÓN  
CON ALCANCE  
15 ENE. 2016

Contralor General  
de la República



*[Signature]*  
MIRI/MDT/LCM/ISCA/MNA/ALR/drc

Distribución:

- 1.- Jefa División Programática
  - 2.- Jefa (S) División de Administración y Finanzas SENA
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
  - 4.- Área Tratamiento SENA (adolescentes)
  - 5.- Dirección Regional SENA La Araucanía
  - 6.- División Jurídica SENA
  - 7.- Servicio de Salud Metropolitano Occidente (calle Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, comuna de Santiago)
  - 8.- Unidad de Gestión Documental
- S-11563/15

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución Exenta N° 3422, de 5 de Noviembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica celebrado entre SENA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación de "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por la Ley N°20.084 con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de Salud Mental"; en el **Oficio ORD. N° 1852**, de fecha 19 de octubre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el **Oficio ORD. C21 N°3674**, de fecha 17 de noviembre de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales; en el **Decreto Supremo N° 611**, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en ese contexto, con fecha 1° de junio de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por la Ley N°20.084 con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de Salud Mental", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3422 de fecha 5 de noviembre de 2015, de este Servicio.

4.- Que, la finalidad Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por la Ley N°20.084 con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de Salud Mental, es generar un trabajo interinstitucional coordinado y eficiente, que promueva y fortalezca el acceso de adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 a un tratamiento de rehabilitación integral de calidad.

5.- Que, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por la Ley N°20.084 con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de Salud Mental, tiene como objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la ley N° 20.084, del Ministerio de Justicia, debiendo considerar la atención de los beneficiarios del mismo, en los establecimientos públicos y privados, que hayan celebrado convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

6.- Que, para la implementación de este Programa, se requiere la participación de la Red Asistencial de cada Servicio de Salud, constituida, como dispone el artículo 17 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, quienes ejecutarán las prestaciones acordadas en los convenios celebrados entre SENDA y el establecimiento de salud pertinente.

7.- Que, de acuerdo a lo establecido en el 2 de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Técnica aprobado mediante Resolución Exenta N°3422 de fecha 5 de noviembre de 2015, de este Servicio, las partes evaluaron la necesidad y factibilidad de la oferta de tratamiento, definiendo aquellos establecimientos públicos con quién se contratará durante los años 2016-2017, entre los cuales se encuentra el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**. Dicha definición consta en Oficio ORD. N° 1852, de 19 de octubre 2015, del SENDA y en Oficio ORD C21 N° 3674, de 17 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, con fecha 9 de noviembre de 2015, celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la Ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.

9.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2016, contempla los recursos necesarios para la implementación del programa que se aprueba por el presente instrumento.

10.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 9 de noviembre de 2015, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la Ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para este Servicio el Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de \$267.293.952-, de los cuales, \$133.646.976.- corresponden al año 2016 y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto para el año 2016.

Los recursos correspondientes al año 2017, se imputarán al presupuesto del sector público vigente, siempre que la ley de presupuestos para dicho año, contemple los recursos necesarios para ello.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N°20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

En Santiago de Chile, a 9 de noviembre de 2015 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, RUT N° 61.608.200-0, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don Vladimir Pizarro Díaz, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N° 2429, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** Con fecha 1 de junio de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, en adelante "Convenio de Colaboración Técnica", destinado a implementar un "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084 con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y otros Trastornos de Salud Mental", instrumento que tiene como principal objetivo generar un trabajo interinstitucional coordinado y eficiente, que promueva y fortalezca el acceso de adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 a un tratamiento de rehabilitación integral de calidad.

El referido "Convenio de Colaboración Técnica" y sus anexos, establecen detalladamente las obligaciones y funciones de las entidades que lo suscribieron, los procedimientos técnicos, operativos, administrativos y financieros, de evaluación, asesoría y seguimiento de la ejecución del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084 con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y otros Trastornos de Salud Mental.

Las partes comparecientes declaran conocer el "Convenio de Colaboración Técnica" y sus anexos, y se obligan a ejecutar el presente Convenio conforme a sus disposiciones y a las del instrumento que lo modifique o reemplace.

**TERCERO:** El Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084 con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y otros Trastornos de Salud Mental tiene por objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la ley N° 20.084, publicada con fecha 07 de diciembre de 2005, del Ministerio de Justicia, y considera la atención de los siguientes beneficiarios:

- a. Adolescentes y jóvenes sancionados por el juez con penas privativas o no privativas de libertad a los que además se les haya impuesto como sanción accesoria, la obligatoriedad de someterse a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.084.
- b. Adolescentes y jóvenes sancionados con internación en régimen cerrado o en régimen semi cerrado, libertad asistida o libertad asistida especial a los que no habiéndoseles impuesto la sanción accesoria del artículo 7° de la ley N° 20.084, sin embargo requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o las drogas y accedan voluntariamente a ello.
- c. Adolescentes y jóvenes, que tengan la calidad de imputados, a los que se haya aplicado por el juez una medida cautelar personal, ya sea en medio libre o privativo de libertad y que requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o las drogas y accedan voluntariamente a ello.
- d. Adolescentes y jóvenes imputados con consumo problemático de drogas, a los que se haya aplicado una suspensión condicional del procedimiento, cuya condición sea someterse a un tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas.
- e. Jóvenes que se encuentren en las Secciones Juveniles de Recintos Penitenciarios administrados por Gendarmería de Chile, a los cuales se les haya aplicado por el juez, como sanción accesoria, la obligatoriedad de someterse a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, o que requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas y accedan voluntariamente a ello.

En cuanto a los adolescentes y jóvenes que han infringido la ley y no estén comprendidos en las letras anteriores, sea, que los procesos en los cuales son imputados o condenados se hayan iniciado antes o después de la entrada en vigencia de la ley N° 20.084, o que hayan accedido voluntariamente a ser sometidos a tratamiento de rehabilitación y que estén siendo

atendidos en el marco de este Programa al 1° de Enero de 2016, continuarán como beneficiarios del mismo hasta que se les haya dado de alta terapéutica.

**CUARTO:** Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores (en adelante también "SENAME") y de Gendarmería de Chile (en adelante también "GENCHI"), definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa.

Sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", aprobada por Resolución Exenta N°391, de 3 de Abril de 2006, del Ministerio de Salud, en adelante, "Norma Técnica" y en el documento denominado "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley", en adelante "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación incluidos en este programa, son los que se señalan en el "Convenio de Colaboración Técnica" suscrito por SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, con fecha 1° de junio de 2015, a saber:

#### 1. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o



dependencia de drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo "de Casa" del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos, la que debe darse de manera sistemática y planificada.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, se estima que la duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia, también estimada, de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME.

## **2. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio libre (PAI ML)**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos, la que debe darse de manera sistemática y planificada.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, se estima que la duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia, también estimada de asistencia, de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME.

## **3. Plan de Tratamiento Residencial en Medio Libre (PR ML)**

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada, y familia sin

capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y/o los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos, la que debe darse de manera sistemática y planificada.

La duración de este plan está dada por los objetivos terapéuticos a trabajar y las necesidades de cada uno/a de los/as adolescentes y jóvenes, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas aproximadas cada día (incluye permisos de fin de semana u otros similares) y con residencia disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como "complementariedad" con el equipo de SENAME, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención.

#### 4. Plan de Hospitalización de Corta Estadía en Medio Libre (UHCE ML)

Es un programa terapéutico de hospitalización, donde se otorga atención clínica de alta especialidad psiquiátrica y de enfermería las 24 horas, acceso y administración de fármacos, atención de la crisis.

Este plan tiene un carácter intermedio y resolutivo en cuanto a la estabilización de la sintomatología, asociada a la descompensación que genera el ingreso, sin embargo, no da cuenta del tratamiento y rehabilitación completo para el trastorno de base, por lo que, al egreso, los usuarios y usuarias deben continuar su atención de salud mental en la red asistencial. Está dirigido a adolescentes y jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional de procedimiento o sanción en el medio libre o en centro semicerrado, con o sin sanción accesoria de drogas que presentan:

- Intoxicación aguda por consumo de alcohol y/o drogas descartado el riesgo vital;
- Síndrome de abstinencia con síntomas de privación severa;
- Co-morbilidad psiquiátrica grave descompensada;
- Trastorno mental descompensado.
- Riesgo vital (hetero y autoagresión)

Las acciones médicas, psiquiátricas y psicosociales que se desarrollan están orientadas a la contención del episodio agudo y estabilización del cuadro clínico; realizar un diagnóstico acucioso y multi axial, desde un enfoque biopsicosocial que permita la pronta identificación de los factores médicos, sociales y/o familiares que están condicionando la situación de crisis; manejar clínicamente el síndrome de privación por consumo de alcohol y/o drogas; y definir la modalidad de tratamiento a ser derivado. Se espera que el tiempo de hospitalización no sea mayor a 60 días. Con el fin de resguardar la continuidad de los cuidados, es fundamental la estrecha coordinación entre la Unidad y el equipo derivante, así como con el equipo al que será referido el/la adolescente o joven a su egreso.

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, de adolescencia, de infracción de ley u otras

análogas o similares estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento. La articulación con la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, así como con los centros ejecutores de sanción de la red de justicia juvenil de SENAME y de GENCHI, deben favorecer además las derivaciones y contraderivaciones, teniendo en consideración variables técnicas y de accesibilidad, entre otras.

Asimismo, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, sólida y ágil, que facilite el proceso que atraviesa el/la joven o adolescente. La coordinación interna del equipo permite un efectivo trabajo interdisciplinario a fin de no fragmentar ni parcelar la intervención, y permitir una mirada integradora y potenciadora de aquellos aspectos del desarrollo del/la joven que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a lo dispuesto en la Ley N° 20.084 y su Reglamento, a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud, el SENDA y el Servicio Nacional de Menores sobre la materia, las que se detallan en los documentos denominados "Norma Técnica N° 85 Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley".

**QUINTO:** Por este acto el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente** se compromete a realizar durante veinticuatro meses, esto es, desde el 01 enero de 2016 al 31 diciembre de 2017, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo de la cláusula octava del presente convenio, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la misma cláusula, por establecimiento y tipo de plan.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2016 y diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de que trata la cláusula décimo quinta de este instrumento, hasta el día 20 de diciembre de 2016 y 20 de diciembre de 2017 respectivamente, sin perjuicio de lo cual deberán continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre del respectivo año, conforme a las necesidades de las personas tratadas.

**SEXTO:** El Servicio de Salud proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento de acuerdo a las necesidades del adolescente o joven, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

**SÉPTIMO:** El convenio que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este convenio se otorgarán a partir del 1° de enero del 2016.

Con todo, en ningún caso, SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**OCTAVO:** El Servicio de Salud se obliga a realizar durante la vigencia del presente convenio, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento acordado	Número de Meses de planes año 2016	de	Número de Meses de planes año 2017	de	Número de Meses de planes años 2016-2017
PAI ML	192		192		384
PR ML	72		72		144

Los precios de los meses de planes de tratamiento son los siguientes:

Precios				
Tipo de Plan	PAI ML	PR ML	PAI MP	UHCE ML
Valor en pesos chilenos	\$409.695	\$763.688	\$326.524	\$831.741

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol destinará por la totalidad del presente convenio ascienden a la cantidad de \$267.293.952.- en los términos expresados en el siguiente cuadro Anexo:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue	192	72	0	0	\$ 133.646.976
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue	192	72	0	0	\$ 133.646.976
TOTAL 2016				192	72	0	0	\$ 133.646.976
TOTAL 2017				192	72	0	0	\$ 133.646.976
TOTAL CONVENIO				384	144	0	0	\$ 267.293.952

Los montos señalados precedentemente, correspondientes a los años 2016 y 2017, serán entregados al Servicio de Salud, siempre que la ley de presupuestos del sector público para el respectivo año, contemple los recursos necesarios al efecto.

Se deja expresa constancia que el precio indicado para el año 2017, podrá ser reajustado en el mes de diciembre del año 2016, y comenzará a regir en el mes de enero del año 2017. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados al Servicio de Salud, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito.

**NOVENO:** SENDA pagará al Servicio de Salud los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla, con el registro mensual, en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las prestaciones mencionadas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud siempre respetando el tope máximo anual y total que se señala en el presente convenio.

El pago al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación, registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito o transferencia electrónica se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el Servicio de Salud, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud, el que deberá ser retirado en Agustinas N°1235, piso 6, comuna de Santiago o en la Dirección Regional de SENDA correspondiente al domicilio del Servicio de Salud.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9**, dirección calle Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por el Servicio de Salud, SENDA, podrá realizar, en los meses de abril, agosto y diciembre de los años 2016 y 2017 un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

#### **DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS.**

En caso de incumplimiento por parte del Servicio de Salud de las obligaciones derivadas de este Convenio y/o derivados de la prestación de los servicios contratados, SENDA, previa calificación de los antecedentes, podrá notificar al Director del Servicio de Salud, a través de un oficio, dando cuenta de los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento.

Para estos efectos, se entenderá que constituyen incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio y de las derivadas de la prestación de los servicios contratados, las siguientes:

- a. Las contravenciones a lo establecido en el "Convenio de Colaboración Técnica" y sus documentos anexos.

Se entienden como contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y sus documentos anexos las deficiencias en las competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación, entre otras situaciones de igual magnitud debidamente calificadas.

- b. En general, toda aquella práctica que interfiera con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico de los beneficiarios.
- c. Cualquier incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente Convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DEL PROCEDIMIENTO.**

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.
- II. Una vez recibido el informe, el/la Directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 15 días hábiles para realizar sus descargos y proponer soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas soluciones se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.
- III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 15 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las soluciones propuestas y/o formular las observaciones que le parezcan pertinentes. SENDA, notificará lo resuelto mediante oficio dirigido al/la Directora/a del Servicio de Salud, suscrito por el/la Directora/a Regional de SENDA.
- V. El Servicio de Salud tendrá un plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de las mismas, para contestar las observaciones propuestas y remitirlas a la Dirección Regional de SENDA respectiva, mediante Oficio dirigido a el/la Directora/a Regional de SENDA.
- VI. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con las observaciones a las propuestas se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 15 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- VII. El/la Directora/a Regional de SENDA deberá aprobar las soluciones propuestas y/o formular las observaciones que le parezcan pertinentes. En este último caso, se notificarán las observaciones al Servicio de Salud y las partes deberán utilizar todos los mecanismos necesarios, en la esfera de sus atribuciones, para acordar los aspectos no consensuados.

Las partes dejan constancias que en caso de la no presentación por parte del/la directora/a del Servicio de Salud de cualquiera de los Informes señalados anteriormente, SENDA reiterará la solicitud del mismo y otorgará un plazo adicional de 10 días hábiles para su presentación.

Si, pese la reiteración de solicitud realizada, el Servicio de Salud no presentara el informe respectivo, SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la letra i) de la cláusula siguiente.

Las notificaciones que se efectúen al Servicio de Salud en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada despachada al domicilio del Servicio de Salud o de modo personal por medio de un funcionario o asesor de SENDA, quién dejará copia íntegra del acto que se notifica. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DEL TÉRMINO TOTAL O PARCIAL DEL CONVENIO.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al presente convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos de salud, se le hubiere revocado la autorización sanitaria, y el Servicio de Salud no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Si el Servicio de Salud queda sin prestadores subcontratados o dependientes, que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente instrumento.
- g) Por incumplimiento grave, debidamente calificado por SENDA, de las obligaciones contraídas por el Servicio de Salud, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido y aquellas que vulneran gravemente los derechos de los usuarios.
- h) Si al Servicio de Salud se le hubieren notificado tres o más incumplimientos, respecto a un mismo establecimiento ejecutor, en un periodo equivalente a la mitad de la vigencia del presente convenio, de aquellos a que se refiere la cláusula décima de este instrumento.
- i) Si, pese a la reiteración realizada por SENDA, el Servicio de Salud no presentara cualquiera de los informes señalados en la cláusula décima.
- j) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- k) Efectuar cobros improcedentes a los(as) beneficiarios(as) de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.

Se entiende por **término total** cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a todos los establecimientos de salud indicados en el presente convenio. Se entiende por **término parcial** cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a alguno o algunos de los establecimientos de salud indicados en el presente convenio.

Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan el o los establecimientos respectivos a que se ha puesto término.

En caso que el convenio termine anticipadamente, el Servicio de Salud, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, la que estará señalada en la Resolución que disponga el término del convenio, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de salud que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, en caso de término anticipado de convenio, el Servicio de Salud deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas beneficiarias, y registrar en SISTRAT de acuerdo a la acción realizada.

### **Procedimiento de Término Anticipado:**

- I. Si analizados los antecedentes, se determina el término anticipado del presente convenio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA comunicará este hecho al Servicio de Salud, mediante oficio, especificando la causal que origina el término del convenio.

Las notificaciones que se efectúen al Servicio de Salud en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

- II. El Servicio de Salud dispondrá de **quince días hábiles** contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originen el término o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- III. Si el Servicio de Salud no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditado el o los incumplimientos y se pondrá término al convenio, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en la que se indicará la causal de término y la fecha en que se hará efectivo el mismo.
- IV. Si el Servicio de Salud ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de **veinte días hábiles**, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, dictando el correspondiente acto administrativo.
- V. En las dos situaciones previstas en los números anteriores, el Servicio de Salud podrá presentar recurso de reposición ante el Director Nacional de SENDA, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el Servicio de Salud no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado quedará firme.

**DÉCIMO TERCERO:** Senda realizará visitas destinadas a supervisar el correcto cumplimiento del convenio y de las normas que regulen la prestación de meses de planes de tratamiento. El objetivo de esta visita observará fundamentalmente el recurso humano, la infraestructura, el registro de las prestaciones realizadas y, en general todo aquello que fuere relevante y pertinente para el correcto funcionamiento del programa y la provisión de un servicio de calidad, de acuerdo al presente Convenio.

Para la adecuada ejecución de esta supervisión, El Servicio de Salud entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que se requiera, según lo establecido para estos efectos en el "Convenio de Colaboración Técnica" individualizado en la cláusula segunda, o el que se encuentre vigente a la época de la supervisión.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de la Seremi respectivas y de los Servicios de Salud.

**DÉCIMO CUARTO:** SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, realizarán una evaluación técnica a los equipos de los programas de tratamiento del Servicio de Salud, cuyos resultados u observaciones estarán disponibles en SISTRAT para los equipos y directivos de los establecimientos.



Asimismo, SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud respectivos y con la colaboración técnica del Servicio nacional de Menores y Gendarmería de Chile, realizarán asesoría técnica a los equipos de los programas de tratamiento.

**DÉCIMO QUINTO:** Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del Servicio de Salud el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada a 2 profesionales por equipo y clave de acceso de Servicio de salud para monitoreo y emisión de facturas, las cuales deberán ser personales e intransferibles. El Servicio de Salud se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento, o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por el Servicio de Salud, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones, día que se considerará de cierre de sistema. En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, el Servicio de Salud deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO SEXTO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, establecidos en el presente convenio.

Los periodos en que SENDA evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2016, y en junio de 2017.

#### **Reasignación en el mes de junio del año 2016**

Si un programa al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2016 se podrá modificar el convenio suscrito en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaran una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el periodo de enero a junio del año 2016, el Servicio

Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2016 por todo el período de vigencia del convenio.

#### **Reasignación en el mes de diciembre del año 2016.**

Si al 20 de diciembre de 2016, y por razones que no le son imputables, el Servicio de Salud no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a 20 de diciembre del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2017 y consecuentemente, el monto del mismo convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2017, disminuyendo el dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a diciembre de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan afectado del convenio suscrito con el Servicio de Salud y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2017, a efectos de cubrir así la demanda existente.

#### **Reasignación en el mes de junio del año 2017**

Si un programa al 30 de junio del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2017, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2017 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo en dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2017, a efectos de cubrir así la demanda existente.

#### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2017 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el Servicio de Salud.

Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Toda modificación del presente Convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Considerando que los profesionales que participaran en la ejecución de los planes de tratamiento contratados cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, para su selección el Servicio de Salud, a través de los establecimientos de su Red Asistencial que conforme al presente acuerdo de voluntades ejecutarán los mismos, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.


**DÉCIMO NOVENO:** La personería de su Director, don **Vladimir Pizarro Díaz**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 53, de fecha 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**VIGÉSIMO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENA.

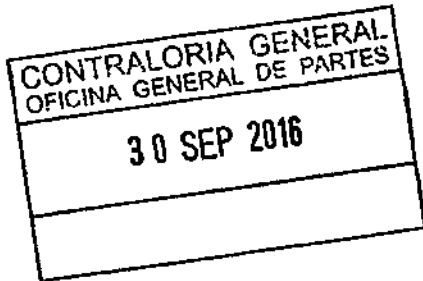
Firman: **Vladimir Pizarro Díaz**, Director, Servicio de Salud Metropolitano Occidente. **Mariano Montenegro Corona**, Director Nacional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

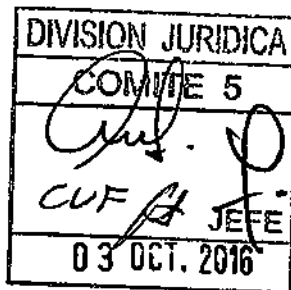


Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.



**RESOLUCIÓN N° 101**

**SANTIAGO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016**



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución N°368 de fecha 18 de diciembre de 2015, de este Servicio que aprueba convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental para los años 2016 y 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**; en el **Oficio ORD. N° 1036**, de fecha 15 de julio de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el **Oficio ORD. C21 N°2326**, de fecha 3 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en el **Decreto Supremo N° 633, de 14 de marzo de 2016**, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



RPH / MAMP / REG / MDT / ALR / drc

Distribución:

- 1.- Jefe (S) División Programática
- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SENA (adolescentes)
- 5.- Dirección Regional SENA Metropolitana
- 6.- División Jurídica SENA
- 7.- Servicio de Salud Metropolitano Occidente (Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, comuna de Santiago)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S-7454/16

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, -servicio público descentralizado creado por Ley N°20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha **9 de noviembre de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente** celebraron un convenio de prestación de servicios, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, aprobado mediante la **Resolución N°368 de fecha 18 de diciembre de 2015**, de este Servicio.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene la facultad de reasignar el número de planes de tratamiento, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud.

6.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron reasignar el número de meses de planes originalmente contratados con el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, hasta el 31 de diciembre de 2016. Dicha definición consta en Oficio ORD. N° 1036, de 15 de julio de 2016, del SENDA y en Oficio ORD C21 N° 2326, de 3 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, con fecha 25 de julio de 2016, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental.

8.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase la modificación de convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha **25 de julio de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El menor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponde a la cantidad de **\$5.929.899.-**, el que incrementará la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2016**.

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento 2016 en la **en la Resolución N°368 de fecha 18 de diciembre de 2015**, de este Servicio, esto es, **\$133.646.976.-** y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, **\$127.717.077.-**

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del siguiente tenor:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N°20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

---

En Santiago de Chile, a 25 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, RUT N° 61.608.000-8, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, **Vladimir Pizarro Díaz**, ambos domiciliados en calle Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental.

**SEGUNDO:** Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de

Servicios con el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 368, de fecha 18 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expone en las siguientes cláusulas.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a efectos de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes reconocen la implementación de la modificación aprobada por el presente acto a partir del día 1 de julio de 2016.

**CUARTO:** En el convenio suscrito con fecha **9 de noviembre de 2015**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del mismo, a ejecutar los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue	192	72	0	0	\$ 133.646.976
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue	192	72	0	0	\$ 133.646.976
TOTAL 2016				192	72	0	0	\$ 133.646.976
TOTAL 2017				192	72	0	0	\$ 133.646.976
TOTAL CONVENIO				384	144	0	0	\$ 267.293.952

**QUINTO:** Por el presente acto y en consideración a la facultad establecida en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, se compromete a ejecutar, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento año 2016	Precio planes	Precio total año 2016
a) PAI Medio Libre	267	\$409.695	\$109.388.565
b) PR Medio Libre	24	\$763.688	\$18.328.512

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2016</b>	<b>\$127.717.077</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2017</b>	<b>\$133.646.976</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017</b>	<b>\$261.364.053</b>

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente** se comprometió a realizar para el año 2016, correspondía a la suma de **\$133.646.976.-**

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, una **disminución** en el precio para el año 2016, de **\$5.929.899.-**, quedando el monto para el año 2016 en **\$127.717.077.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de **\$261.364.053.-**

**SEXTO:** Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Período	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue	267	24	0	0	\$ 127.717.077
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue	192	72	0	0	\$ 133.646.976
<b>TOTAL 2016</b>				<b>267</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 127.717.077</b>
<b>TOTAL 2017</b>				<b>192</b>	<b>72</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 133.646.976</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>459</b>	<b>96</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 261.364.053</b>

**SÉPTIMO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.

**OCTAVO:** La representación con la que comparece **don Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director, **Vladimir Pizarro Díaz**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, consta de lo dispuesto en el Decreto N°53 de 24 de marzo 2015, del Ministerio de Salud.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Vladimir Pizarro Díaz**, Director, Servicio de Salud Metropolitano Occidente. **Mariano Montenegro Corona**, Director Nacional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



*Antonio Leiva Rabael*

**ANTONIO LEIVA RABAEI  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.**



Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.

**RESOLUCIÓN N° 81**

**SANTIAGO, 24 DE MARZO DE 2017**

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 6 ABR 2017

UNIDAD JURIDICA  
II CRM  
JEFE  
07 ABR 2017

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la Resolución N° 368, de fecha 18 de diciembre de 2015, de este Servicio Nacional; en la Resolución N° 101, de 21 de septiembre de 2016, de este Servicio Nacional; en la Resolución Exenta N° 1015, de 28 de diciembre de 2016, de este Servicio Nacional, que reajusta y refrenda precios de los convenios de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol y para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol, para 2016-2017, considerando el reajuste que experimentó el índice de precios al consumidor (IPC) que los últimos doce meses, y los recursos asignados por la ley N° 20.981, de presupuestos para el sector público, año 2017 en el Oficio ORD. N° 94, de 25 de enero de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C26 N° 725, de 23 de febrero de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en el Decreto Supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TOMA DE RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

RECOMENDACIONES  
CONTRALORIA REGIONAL  
II CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO  
OFICINA DE PARTES  
12 ABR 2017  
TOTALMENTE  
TRAMITADO



**Distribución:**

- 1.- Jefe División Programática
  - 2.- Jefe (TP) División de Administración y Finanzas SENDA
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
  - 4.- Área Tratamiento SENDA (Adolescentes)
  - 5.- Dirección Regional SENDA Metropolitana
  - 6.- División Jurídica SENDA
  - 7.- Servicio de Salud Metropolitano Occidente (Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, comuna de Santiago)
  - 8.- Unidad de Gestión Documental
- S- 2379/17

MJKI / MAMP / RGG / RPH / ALR / RLG / [Signature]

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, -servicio público descentralizado creado por Ley N°20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en este contexto, con fecha 26 de julio de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, suscribieron un convenio de colaboración técnica, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por la Ley N° 20.084, con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de Salud Mental", el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 841, de 13 de septiembre de 2016, de este Servicio Nacional.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente celebraron un convenio de prestación de servicios, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, aprobado mediante la Resolución N° 368, de fecha 18 de diciembre de 2015, de este Servicio Nacional.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta de dicho convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente suscribieron una modificación de convenio, la cual fue aprobada mediante la Resolución N° 101, de 21 de septiembre de 2016, de este Servicio Nacional.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta ya mencionada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene la facultad de reasignar el número de planes de tratamiento, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud

7.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron reasignar el número de meses de planes originalmente contratados con el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, hasta el 31 de diciembre de 2017. Dicha definición consta en Oficio ORD. N° 94, de 25 de enero de 2017, del SENDA, y en Oficio ORD C26 N° 725, de 23 de febrero de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, con fecha 27 de enero de 2017, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N°20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental.

9.- Que, dicha modificación de convenio viene en reasignar, para el año 2017, la cantidad de meses de planes de tratamiento en el centro ejecutor "I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue", quedando en 216 meses de planes de tratamiento en modalidad "PAI Medio Libre" y 48 meses de planes de tratamiento en modalidad "PR Medio Libre". Junto con lo anterior, se incorpora un nuevo centro ejecutor, "COSAM Cerro Navia", al cual se le asignan 180 meses de planes de tratamiento en modalidad "PAI Medio Libre"

10.- Que, cabe señalar que los precios de las unidades de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 fueron reajustados y refrendados, para el año 2017, mediante Resolución Exenta N° 1015, de 28 de diciembre de 2016, de este Servicio Nacional.

11.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase la modificación de convenio de prestación de servicios, celebrada con fecha 27 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mayor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponde a la cantidad de \$ 67.206.768.-, el que se imputará a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.**

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento 2017 en la **Resolución Exenta N° 1015, de 28 de diciembre de 2016, de este Servicio**, esto es, \$137.656.440.- y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, \$204.863.208.-

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del siguiente tenor:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N°20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

---

En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su

Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, RUT N° 61.608.200-0, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, **Vladimir Pizarro Díaz**, ambos domiciliados en calle Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental.

**SEGUNDO:** Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por la ley 20.084 con consumo problemático de Alcohol, Drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 368, de fecha 18 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar asignaciones y reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

Conforme a lo señalado precedentemente y con fecha **25 de julio** de 2016, SENDA y el Servicio de Salud **Metropolitano Occidente**, celebraron una modificación de convenio, aprobada mediante Resolución N° **101** de fecha **21 de septiembre** de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En razón de lo expuesto, las partes vienen nuevamente en modificar el convenio señalado en el párrafo primero de la cláusula segunda, en el sentido reasignar el número de planes de tratamiento originalmente contratados y de incorporar un

nuevo establecimiento de salud para la ejecución de los meses de planes de tratamiento.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que la presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a efectos de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes reconocen la implementación de la modificación aprobada por el presente acto a partir del día 1 de enero de 2017.

**CUARTO:** En el convenio suscrito con fecha **9 de noviembre de 2015**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del mismo, a ejecutar los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos).								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue	192	72	0	0	\$ 133.646.976
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue	192	72	0	0	\$ 133.646.976
TOTAL 2016				192	72	0	0	\$ 133.646.976
TOTAL 2017				192	72	0	0	\$ 133.646.976
TOTAL CONVENIO				384	144	0	0	\$ 267.293.952

**QUINTO:** Asimismo, en la modificación de convenio suscrito con fecha **25 de julio de 2016**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta del mismo, a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2016, los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue	267	24	0	0	\$ 127.717.077
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue	192	72	0	0	\$ 133.646.976
TOTAL 2016				267	24	0	0	\$ 127.717.077
TOTAL 2017				192	72	0	0	\$ 133.646.976
TOTAL CONVENIO				459	96	0	0	\$ 261.364.053

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, fueron reajustados mediante Resolución Exenta N°1015 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015 ya individualizado.

**SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del contrato original, ya individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, las partes acuerdan incorporar a partir del 1 de enero del 2017, un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de meses de planes de tratamiento para el año 2017, a saber: **COSAM Cerro Navia**.

A dicho establecimiento se le han asignado la cantidad de planes que se señalan a continuación:

	PAI Medio Libre	Total de planes 2017
<b>COSAM Cerro Navia</b>	180	180

**OCTAVO:** Por el presente acto y en consideración a la facultad establecida en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, se compromete a ejecutar, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento año 2017	Precio planes	Precio total año 2017
a) PAI Medio Libre	396	\$421.986	\$167.106.456
b) PR Medio Libre	48	\$786.599	\$37.756.752

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2016</b>	<b>\$127.717.077</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2017</b>	<b>\$204.863.208</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017</b>	<b>\$332.580.285</b>

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente** se comprometió a realizar para el año 2017, correspondía a la suma de \$133.646.976.-

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, un **aumento** en el precio para el año 2017 de \$71.216.232.-, quedando el monto para el año 2017 en \$204.863.208.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de \$332.580.285.-

**NOVENO:** Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada y la incorporación de un nuevo establecimiento de salud, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prostador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue	267	24	0	0	\$ 127.717.077
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	I. Municipalidad de Melipilla. Centro Rucahue	216	48	0	0	\$ 128.905.728
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	COSAM Cerro Navia	180	0	0	0	\$ 75.957.480
TOTAL 2016				267	24	0	0	\$ 127.717.077
TOTAL 2017				396	48	0	0	\$ 204.863.208
TOTAL CONVENIO				663	72	0	0	\$ 332.580.285

**DÉCIMO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015, ello sin perjuicio de la facultad de realizar una nueva reasignación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo Sexta del convenio suscrito por las partes con fecha 09 de noviembre del año 2015.

**DÉCIMO PRIMERO:** La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N°1529, de fecha 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de su Director, Vladimir Pizarro Díaz, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, consta de lo dispuesto en el Decreto N°53 de 24 de marzo 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes

Firman: **Vladimir Pizarro Díaz**. Director. Servicio de Salud Metropolitano Occidente.  
**Antonio Leiva Rabael**. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

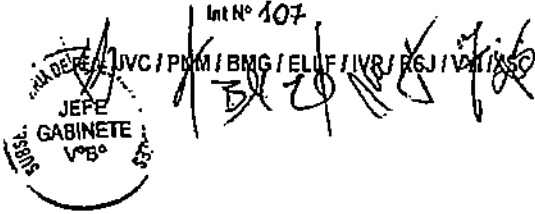

**DR. PATRICIO BUSTOS STREETER**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.**





SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISION DE GESTION DE LA RED ASISTENCIAL  
DEPTO GESTION DE PROCESOS CLINICOS INTEGRADOS  
UNIDAD DE SALUD MENTAL

Int N° 107



ORD. C26 N° 3022

ANT.: ORD 729 del 02.08.2017 de SENDA.

MAT.: Respuesta a solicitud de aprobación Proceso de Reasignación, Asignación y Modificación de Convenios con entidades públicas en el marco de Convenio Senda-Minsal y Convenio Senda-Senama-Genchi-Minsal.

SANTIAGO,

22 AGO 2017

DE: DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS  
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

A: ANTONIO LEIVA RABAEI  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SENDA

A través del presente, en el contexto de la gestión y desarrollo de los Convenios:

- de Colaboración Técnica y Financiera firmado entre SENDA y MINSAL para la implementación del Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol; y

- de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, me permito informar a Ud. que:

a) Con relación al proceso de reasignación de meses de planes de tratamiento que corresponde realizar en el mes de julio, manifiesto mi aprobación a las actas enviadas en Ord. de antecedente a excepción de la observación del descuento de los siete planes del CESFAM Pueblo de Lo Espejo perteneciente al Servicio de Salud Metropolitano Sur que, por acuerdo de las partes, mantiene la asignación original 2017. Se deja explícito que el proceso de reasignación de meses de planes es efectiva desde el 1° de julio del presente año.

Lo anterior en consideración que dichas reasignaciones obedecen a una propuesta regional, donde los Referentes de Salud Mental del/los Servicio(s) de Salud respectivo(s) y Senda regional analizan la ejecución de los meses de planes de tratamiento de los diferentes programas en convenio durante el primer semestre de 2017 y evalúan aquellos centros que para la segunda mitad del año no están en condiciones de cumplir con su asignación inicial como también aquellos programas que pueden ejecutar más planes de los inicialmente acordados; como también a que dichas propuestas regionales son analizadas por las Mesas Nacionales de Gestión de ambos convenios y consensuadas por todas las partes allí representadas.

23 AGO 2017

E 6545

b) En relación con la instalación de nueva oferta –tanto en centros existentes como en centros nuevos- y en virtud de las razones ya explicitadas, es que manifiesto mi aprobación a las modificaciones por asignaciones nuevas que se adjuntan en las actas de ambos convenios.

Finalmente, se deja constancia que –por acuerdo de la Mesa Regional y en conocimiento de la Mesa Nacional-, la asignación para el CRS Salvador Allende correspondiente al Servicio de Salud Metropolitano Occidente, disminuye a cero desde el mes de julio, retirándose planes según cuadro siguiente:

Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Tipo de Institución	Plan	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Planes que se retiran	Presupuesto Final
RM	M. OCCIDENTE	CRS Salvador Allende	Público	PAB Población General	240	\$ 24.029.760	120	\$120.014.880
RM	M. OCCIDENTE	CRS Salvador Allende	Público	PAI Población General	216	\$ 62.580.816	108	\$ 31.290.408

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



*[Handwritten signature]*  
**DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS**  
 SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

**DISTRIBUCION:**

- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Gestión de la Red Asistencial
- División de Atención Primaria
- Dpto. Gestión de Procesos Clínicos Integrados - Unidad de Salud Mental
- Depto. Modelo de Atención Primaria
- Oficina de Partes



**OF. ORD. 729**

**ANT.:** No hay

**MAT.:** Informa modificaciones de convenio, asignaciones y reasignaciones con entidades públicas y privadas, Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol - Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental y Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres. Solicita aprobación.

Santiago, 02 AGO 2017

**DE :** ANTONIO LEIVA RABAEL  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SENDA

**A :** GISELA ALARCÓN ROJAS  
SUBSECRETARIA  
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES


En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento del Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, y el Ministerio de Salud, para la implementación del "Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres", como del Convenio entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", se ha evaluado de acuerdo a los contratos vigentes la ejecución del primer semestre y se ha estimado realizar a partir del 1° de julio del presente año, una modificación de meses de planes de tratamiento.

Así mismo, en virtud de necesidades levantadas por las mesas regionales se hace necesaria la instalación o aumento de nueva oferta de tratamiento, por lo que se adjunta asignación de meses de planes de tratamiento a iniciar su ejecución durante el segundo semestre del año 2017.

Por lo anterior, se adjunta acta con el detalle de los centros y meses de planes de tratamiento que varían su asignación. Cabe destacar que estas planillas han sido construidas en consenso con los representantes de vuestra institución que participan de la Mesas Nacionales de Gestión de los Convenio respectivos, donde además se ha tenido en consideración la opinión técnica de todos los representantes regionales de dicho Convenio.

Todo lo anterior, para su conocimiento y aprobación

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
DIRECTOR ANTONIO LEIVA RABAELE  
NACIONAL DIRECTOR NACIONAL (S)  
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación  
del Consumo de Drogas y Alcohol

  
GABINETE  
DISTRIBUCIÓN:  
- Jefe de División Programática  
- Jefe Área de Tratamiento  
- Archivo Of. de Partes

S-5820/17

**ACTA DE REUNIÓN**

**Miércoles 19 de Julio 2017**

**Mesa Convenio SENDA-MINSA- SENAME- GENCHI**

**Asistencia:** Javiera Ximena Santander, Subsecretaria de Redes Asistenciales MINSAL; Marcela Ramírez, SENAME; María Elena Nuñez, Encargada de Convenio GENCHI y Tania Labra SENDA Nacional.

**Tema Abordado:**

**Reasignación Convenio SENDA-MINSA- SENAME- GENCHI**

Se analizan la propuesta de modificación de contratos, según ejecución enero-junio 2017, enviada por los Niveles Regionales de SENDA, SENAME GENCHI y Servicios de Salud, y se acuerda aprobar las siguientes modificaciones. Se adjunta planilla.

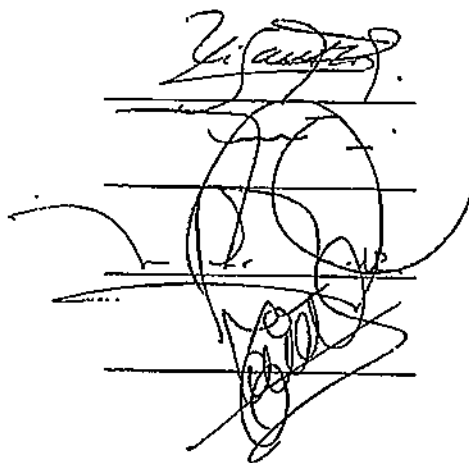
**Firmas de Asistentes.**

1. Ximena Santander

2. Marcela Ramírez

3. María Elena Nuñez

4. Tania Labra

The image shows four handwritten signatures, each written over a horizontal line. The signatures are: 1. Ximena Santander (top), 2. Marcela Ramírez, 3. María Elena Nuñez, and 4. Tania Labra (bottom). The signatures are written in black ink and are somewhat stylized and overlapping.

Reasignación Prestadores Públicos Programa Tratamiento para Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084 con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol							Asignación Mical 2017	Presupuesto Inicial 2017	Planes de Tratamiento que se Reúnan	Planes de Tratamiento que se Incorporan	Asignación Final 2017	Presupuesto Final 2017
REG	Servicio de Salud	Nombre del Centro	Comuna	Prestador	Tipo de Plan							
Biobío	Servicio de Salud Talcahuano	Hospital De Lequén	Penco	Servicio de Salud Talcahuano	UHCE ML	72	\$ 63.681.896	0	10	82	\$ 70.248.826	
Biobío	Servicio de Salud Arauco	Cosam Curanilahue (Adolescentes)	Curanilahue	Servicio de Salud Arauco	PAI Medio Libre	48	\$ 20.255.328	0	6	54	\$ 22.787.244	
Araucanía	Servicio de Salud Araucanía Sur	Ufiro	Temuco	Ufiro	PAI Medio Libre	335	\$ 141.787.296	0	36	372	\$ 156.978.792	
Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	Programa Cauda	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	PAI Medio Libre	276	\$ 136.468.136	7	0	269	\$ 113.524.234	
Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	Programa Cauda	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	PAI Privado de Libertad	24	\$ 8.071.680	12	0	12	\$ 4.035.840	
Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	Ci Identidad Del Sur	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	PR	24	\$ 18.878.376	3	0	21	\$ 16.518.579	
Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	Centro Quillagua	Puerto Natales	Servicio de Salud Magallanes	PAI Medio Libre	96	\$ 40.510.656	0	10	106	\$ 44.730.516	
Metropolitana	Servicio salud Metropolitana Norte	CE Hospital Psiquiátrico Horwitz	Independencia	Servicio De Salud Metropolitana Norte	UHCE ML	276	\$ 236.447.268	21	0	255	\$ 218.456.715	
Metropolitana	Servicio De Salud Metropolitana Norte	COSAM Huachuraba (PAI ML)	Huachuraba	Servicio De Salud Metropolitana Norte	PAI Medio Libre	100	\$ 42.198.600	38	0	62	\$ 26.163.132	

Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CE Hospital Sádoro Del Rio	Puente Alto	Servicio De Salud Metropolitano Sur Oriente	UNICE ML	24	\$ 20.560.632	0	6	30	\$ 25.700.790
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Ilustre Municipalidad De La Florida	La Florida	Servicio De Salud Metropolitano Sur Oriente	PAI Medio Libre	276	\$ 116.468.196	9	0	267	\$ 112.670.262
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Piratana (PAI ML)	La Piratana	Servicio De Salud Metropolitano Sur Oriente	PAI Medio Libre	80	\$ 33.758.890	12	0	68	\$ 28.695.048
Metropolitana	Servicio Salud Sur Oriente	Centro De Salud Mental Cef Puente Alto Adolescentes	Puente Alto	Servicio De Salud Metropolitano Sur Oriente	PAI Medio Libre	120	\$ 50.638.320	0	6	126	\$ 53.170.236
Metropolitana	Servicio Salud Metropolitano Oriente	COSAM Ruínas (Infralores)	Ruínas	Servicio De Salud Metropolitano Oriente	PAI Medio Libre	252	\$ 105.340.472	0	24	276	\$ 116.468.196
Metropolitana	Servicio Salud Occidente	Centro Ruchhue	Melipilla	Servicio De Salud Metropolitano Occidente	PAI Medio Libre	216	\$ 91.148.976	0	18	234	\$ 98.744.724

**Asignación Prestadores Públicos Programa Tratamiento para Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Drogas y Alcohól (Centro Nuevo)**

AGE	Servicio de salud	Nombre del Centro	Comuna	Prestador	Tipo de Plan	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Planes de Tratamiento que se Retiran	Planes de Tratamiento que se Incorporan	Asignación Final 2017	Presupuesto final 2017
Metropolitana	Servicio Salud Metropolitano Occidente	COSAM Lo Prado	Lo Prado	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	PAI Medio Libre	0	\$ 0	0	60	60	\$ 25.319.160

Reasignación Prestadores Privados Programa Tratamiento para Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Drogas y Alcohól												
IS	REG	Prestador	Programa	Tipo de Pda	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Planes de Tratamiento que se Retiran	Planes de Tratamiento que se Incorporan	Asignación Final 2017	Presupuesto final 2017	Asignación Final 2018	Presupuesto final 2018
2	Atca y Perinuco	Fundación Peranesis	Terapéutico Ambulatorio Arica (Fundación Peranesis)	PAI MP	168	\$ 56.501.760	0	6	174	\$ 58.519.680	168	\$ 56.501.760
5	Antofagasta	Fundación Esperanza	PAI Kaunama Antofagasta	PAI ML	384	\$ 162.042.624	7	0	377	\$ 159.088.722	384	\$ 162.042.624
6	Antofagasta	Fundación Esperanza	Kausama CIP Antofagasta	PAI MP	552	\$ 185.648.640	0	24	576	\$ 193.720.320	552	\$ 185.648.640
9	Antofagasta	Centro De Educación Popular Y Apoyo Psicológico CCAPS	Comunidad Terapéutica Capas Casa Atal	PR	70	\$ 55.061.930	10	0	60	\$ 47.195.940	84	\$ 66.074.316
13	Atacama	Fundación Tierra Esperanza	PAI Eleccionante Chañaral	PAI ML	204	\$ 85.085.144	6	0	198	\$ 83.553.228	204	\$ 86.085.144
15	Coquimbo	Corporación Servicio Paz Y Justicia Serpaj Chile	Programa Ambulatorio Intensiva Miedo Libre Montañor Alfonso Baerza	PAI ML	264	\$ 111.404.304	0	40	304	\$ 128.283.792	264	\$ 111.404.304
18	Valparaíso	Corporación Servicio Paz Y Justicia Serpaj Chile	Programa Ambulatorio Intensivo Luis Cárdenas	PAI ML	240	\$ 101.276.640	15	0	225	\$ 94.946.850	240	\$ 101.276.640
21	Valparaíso	Fundación Tierra Esperanza	PAI Agora Valparaíso	PAI ML	240	\$ 101.276.640	8	0	232	\$ 97.900.752	240	\$ 101.276.640



25	Lib. Bde O'Higgins	Sociedad de Servicios GAMMA Limitada	PAI PR Centro Integral de Tratamiento y Rehabilitación CIR GAMMA San Fernando	PAI ML	180	\$ 75.957.480	45	0	135	\$ 56.968.110	180	\$ 75.957.480
25	Lib. Bde O'Higgins	Sociedad de Servicios GAMMA Limitada	PAI PR Centro Integral de Tratamiento y Rehabilitación CIR GAMMA San Fernando	PR	96	\$ 75.513.504	11	0	85	\$ 66.880.915	96	\$ 75.513.504
31	Mauile	ONG de Desarrollo DIANOVA Chile	CTR DIANOVA Curicó	PAI Mt	396	\$ 167.106.456	9	0	387	\$ 163.308.582	396	\$ 167.106.456
32	Mauile	Corporación Abate Molins	Corporación Abate Molins Hermano Guldo Gossens Roel	PAI MP	480	\$ 161.433.600	0	12	492	\$ 165.469.440	480	\$ 161.433.600
35	Biobío	Fundación Tierra Esperanza	PAI Cester Concepción	PAI ML	408	\$ 172.170.288	0	24	432	\$ 182.297.952	408	\$ 172.170.288
42	Araucanía	Fundación Tierra Esperanza	PAI Newendte Chol Chol (Ex Newenche Temuco)	PAI MP	444	\$ 149.326.080	0	18	462	\$ 155.379.840	444	\$ 149.326.080
43	Araucanía	Corporación Servicio Paz Y Justicia SerpaJ Chile	PAI SI José Aldunate	PAI SI	168	\$ 70.893.648	84	0	84	\$ 35.446.824	168	\$ 70.893.648

50	Los Rios	Fundación Tierra Esperanza	PAI Newenche Valdivia las Gaviotas	PAI MP	312	\$ 104.931.840	32	0	280	\$ 84.169.600	312	\$ 104.931.840
52	Los Rios	Comunidad La Roca	Comunidad Terapeutica La Roca, La Union (Infactores)	PAI ML	240	\$ 101.276.640	0	6	246	\$ 103.808.556	240	\$ 101.276.640
45	Los Lagos	Corporación Comunidad Vinculos	Comunidad Terapeutica Vinculos Puerto Montt	PAI ML	396	\$ 167.106.456	0	12	408	\$ 172.170.288	396	\$ 167.106.456
46	Los Lagos	Fundación Tierra Esperanza	PAI Newenche Puerto Montt	PAI MP	360	\$ 121.075.200	0	12	372	\$ 125.111.040	360	\$ 121.075.200
47	Los Lagos	Ong De Desarrollo Vinculos	Comunidad Terapeutica para Adolescentes Vinculos Castro	PAI ML	336	\$ 141.787.296	5	0	331	\$ 139.677.366	336	\$ 141.787.296
53	Aysén	Corporación Servicio Paz Y Justicia Serpal Chile	CT Gandhi (CT Ambulatorio Coyhaique)	PAI MP	120	\$ 40.358.400	50	0	70	\$ 23.542.400	120	\$ 40.358.400
54	Aysén	Corporación Servicio Paz Y Justicia Serpal Chile	CT Gandhi (CT Ambulatorio Coyhaique)	PAI ML	300	\$ 126.595.800	19	0	281	\$ 118.578.066	300	\$ 126.595.800
56	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	PAI Agora Santiago puente PAI Agora	PAI ML	240	\$ 101.276.640	4	0	236	\$ 99.582.696	240	\$ 101.276.640
58	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	Santiago Centro (CT Ambulatorio, Santiago Centro-ML)	PAI ML	240	\$ 101.276.640	11	0	229	\$ 96.634.794	240	\$ 101.276.640

59	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	PAI Agora (CTR PAI Maspu Oriental)	PAI ML	240	\$ 101,276,640	7	0	233	\$ 98,327,738	240	\$ 101,276,640
60	Metropolitana	Fundación De Beneficencia Cristo Vive	CTR Talifa Kum (Talifa Kum Jovenes)	PAI ML	348	\$ 146,851,128	0	94	382	\$ 161,198,652	348	\$ 146,851,128
62	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	PAI Agora Quilicura CTR	PAI ML	216	\$ 91,148,976	0	24	240	\$ 101,276,640	216	\$ 91,148,976
63	Metropolitana	Fundación Parentis	Residencial Femenino Malderrain Cominidad Terapeutica	PR	60	\$ 47,195,940	11	0	49	\$ 38,543,351	60	\$ 47,195,940
67	Metropolitana	Fundación Parentis	Solidaridad de Rencia (Programa Terapeutico Ambulatorio)	PAI ML	216	\$ 91,148,976	0	12	228	\$ 96,212,808	216	\$ 91,148,976
68	Metropolitana	Servicios Aca María Huerta Pérez E.I.R.L.	CT Bellavista Infractores	PAI ML	180	\$ 75,957,480	0	24	204	\$ 86,085,144	180	\$ 75,957,480
69	Metropolitana	Profesionales En Salud Mental Limitada Soc De	CTR Amancay	PAI SJ	216	\$ 91,148,976	0	12	228	\$ 96,212,808	216	\$ 91,148,976
70	Metropolitana	Profesionales En Salud Mental Limitada	CTR Amancay	PAI ML	480	\$ 202,553,280	0	12	492	\$ 207,617,112	480	\$ 202,553,280
71	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	PAI Agora San Miguel	PAI ML	276	\$ 116,468,136	41	0	235	\$ 99,166,710	276	\$ 116,468,136
72	Metropolitana	Fundación Parentis	Comunidad Terapeutica El Castillo	PAI ML	300	\$ 126,595,800	0	18	318	\$ 134,191,548	300	\$ 126,595,800

73	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	PAI Ahora La Reina (CT Fundación Tierra de Esperanza Peñafiel)	PAI ML	216	\$ 91,148,976	0	12	228	\$ 96,212,808	216	\$ 91,148,976
74	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	PAI Ahora San Bernardo	PAI MP	720	\$ 142,150,400	34	0	686	\$ 230,716,520	720	\$ 242,150,400
75	Metropolitana	Fundación Parentis	Comunidad Terapéutica Juvenil San Vicente De Paul	PR	192	\$ 151,027,008	14	0	178	\$ 140,014,622	192	\$ 151,027,008
77	Metropolitana	Fundación Parentis	Comunidad Terapéutica LOS MORROS	PAI ML	324	\$ 136,723,464	0	12	336	\$ 141,787,296	324	\$ 136,723,464
78	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	PAI Ahora San Joaquín	PAI MP	816	\$ 274,437,120	0	6	822	\$ 276,455,040	816	\$ 274,437,120
79	Metropolitana	Ong Programa Calera Sur	CT Calera Sur (Adolescentes)	PAI ML	216	\$ 91,148,976	0	12	228	\$ 96,212,808	216	\$ 91,148,976
80	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	PAI Ahora YINI	PAI MP	480	\$ 161,433,600	7	0	473	\$ 159,079,360	480	\$ 161,433,600

## ACTA DE REUNIÓN

Miércoles 19 de Julio 2017

Mesa Convenio SENDA-MINSAL

Asistencia convenio Adultos: Ximena Santander, DIGERA, Subsecretaria de Redes Asistenciales, MINSAL; Vania Yutronic, DIVAP, Subsecretaria de Redes Asistenciales, MINSAL; Carlos Leyton y Elizabeth Menay Asesores Área Tratamiento, SENDA Nacional.

Tema Abordado:

Proceso de Reasignación y Asignación Convenio SENDA-MINSAL


Se analiza la propuesta de modificación de contratos enviada por los niveles regionales de SENDA y Servicios de Salud, en relación con la reasignación de meses de planes y la incorporación de nuevas asignaciones para centros de tratamiento y se acuerda realizar las siguientes modificaciones. Ver planilla adjunta.

Firmas de Asistentes.


1. Ximena Santander C.



2. Vania Yutronic I.



3. Elizabeth Menay P.



5. Carlos Leyton V.



Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres - Reasignación							Asignación 2017		Presupuesto 2017		Modificación		Asignación Final 2017	
Región	Servicio de Salud	Centro Health	Plan	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Mujeres reasignadas	Poner en marcha	Nueva Asignación 2017	Presupuesto Final 2017					
Araucanía	SS Araucanía	Hospital Talcaí	PAU-PG	120	\$ 34.761.120		12	132	\$ 38.213.921					
Cóquimbo	SS Coclumbe	CESFAM Monte Plata	PAU-PG	108	\$ 10.913.297	26	12	82	\$ 8.310.148					
Valparaíso	SS Valparaíso-San Antonio	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	PAU-PG	84	\$ 24.336.994		18	102	\$ 29.552.052					
Valparaíso	SS Valparaíso-San Antonio	Hospital Sotomayor	PAU-PG	240	\$ 69.554.240		12	252	\$ 73.016.921					
OHiggins	SS OHiggins	Hospital de Gervasio	PAU-PG	156	\$ 45.197.256		12	168	\$ 48.973.968					
OHiggins	SS OHiggins	Hospital Piedra (CRA del SO)	PAU-PG	144	\$ 41.220.544		12	156	\$ 45.197.256					
OHiggins	SS OHiggins	Hospital Raquel (Centro Elías)	PAU-PG	144	\$ 41.220.544		18	162	\$ 46.911.912					
OHiggins	SS OHiggins	Hospital de Raigo	PAU-PG	180	\$ 52.150.680		12	192	\$ 55.637.292					
OHiggins	SS OHiggins	Centro de Tratamiento Adicciones Adultos, Hospital de San Fernando	PAU-PG	168	\$ 48.673.968		12	180	\$ 52.150.680					
OHiggins	SS OHiggins	Centro de Tratamiento adicciones Fémil, Hospital San Fernando (USM)	PAU-PG	156	\$ 46.523.968		12	168	\$ 52.150.680					
OHiggins	SS OHiggins	Centro Tratamiento Adicciones (Uniz Hospital Santa Cruz)	PAU-PG	144	\$ 40.673.968		12	156	\$ 52.150.680					
Mauve	SS Mauve	CESFAM Armando Villan	PAU-PG	180	\$ 18.072.290		18	198	\$ 19.874.532					
Mauve	SS Mauve	CESFAM Miguel Ángel Arenas	PAU-PG	264	\$ 18.472.226		12	276	\$ 22.214.224					
Mauve	SS Mauve	Hospital de Curba	PAU-PG	420	\$ 121.644.920		12	432	\$ 128.161.892					
Mauve	SS Mauve	Hospital de Curba	PAU-PG	72	\$ 28.109.672		12	84	\$ 32.911.284					
Mauve	SS Mauve	Hospital Liscuña	PAU-PG	108	\$ 20.813.392	43		43	\$ 4.129.292					
Mauve	SS Mauve	CESFAM Cunupipe	PAU-PG	120	\$ 12.014.580	9		111	\$ 11.113.784					
Mauve	SS Mauve	CESFAM Carlos Díaz Guídi	PAU-PG	71	\$ 7.209.918		24	95	\$ 8.611.904					
Mauve	SS Mauve	Hospital San Javier	PAU-PG	110	\$ 34.761.120	10		120	\$ 31.869.860					
Mauve	SS Mauve	CESFAM Carlos Topp	PAU-PG	144	\$ 38.447.616		12	156	\$ 39.649.104					
Mauve	SS Mauve	Hospital Regional de Talca	PAU-PG	386	\$ 114.731.986		12	428	\$ 118.508.208					
Mauve	SS Mauve	CESFAM Vía Alegre	PAU-PG	96	\$ 9.611.904		12	108	\$ 10.613.292					
Biobío	SS Arauco	COSAM Cañete	PAU-PG	111	\$ 38.213.921	18		114	\$ 33.028.764					
Biobío	SS Arauco	COSAM Curanilhue	PAU-PG	60	\$ 6.007.440		12	72	\$ 7.209.928					

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos  
Mujeres -Reasignación

Región	Servicio de Salud	Centro de Costo	Plta	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Modificación	Asignación Final 2017
Bio-Bio	SS Aruco	COSAM Curanipe	PAU-PC	108	\$ 31.280.408	18	\$ 36.505.416
Bio-Bio	SS Aruco	COSAM Tebu	PAU-PC	96	\$ 22.813.696	28	\$ 33.071.764
Bio-Bio	SS Bio-Bio	Hospital Santa Bárbara	PAU-PC	60	\$ 6.007.440	18	\$ 7.809.672
Bio-Bio	SS Bio-Bio	Hospital Santa Bárbara	PAU-PC	180	\$ 22.150.680	22	\$ 55.672.992
Bio-Bio	SS Concepción	CESFAM Tocopel	PAU-PC	144	\$ 14.417.856	12	\$ 15.619.344
Bio-Bio	SS Concepción	COSAM Lota	PAU-PA	72	\$ 28.209.672	18	\$ 35.262.090
Bio-Bio	SS Nuble	CADEN de Chiguán	PAU-PC	96	\$ 22.813.696	24	\$ 34.767.128
Bio-Bio	SS Talcahuano	Hospital Las Higueras: CT "Casa Chica"	PAU-PC	240	\$ 69.594.240	6	\$ 71.272.996
Araucanía	SS Araucanía Sur	CECOSAM Imperial	PAU-PC	132	\$ 38.242.832	18	\$ 48.486.500
Araucanía	SS Araucanía Sur	COSAM Padre Las Casas	PAU-PC	84	\$ 24.316.384	6	\$ 26.075.340
Araucanía	SS Araucanía Sur	CT Pudah	PAU-PC	144	\$ 4.120.544	24	\$ 48.071.688
Araucanía	SS Araucanía Sur	CT Pudah	PAU-PA	120	\$ 42.016.120	12	\$ 51.712.732
Araucanía	SS Araucanía Sur	CECOSAM Añanguel	PAU-PC	60	\$ 17.289.560	12	\$ 20.860.272
Araucanía	SS Araucanía Norte	Hospital Angol	PAU-PC	240	\$ 69.534.240	48	\$ 83.441.088
Araucanía	SS Araucanía Norte	CESFAM Fandol	PAU-PC	192	\$ 10.273.808	24	\$ 21.876.294
La Tercera	SS Chile	Hospital Quechén	PAU-PC	72	\$ 20.890.272	5	\$ 22.598.618
La Tercera	SS Osorno	Residencial Puelo	PAU-PC	96	\$ 52.814.016	12	\$ 62.540.804
Magallanes	SS Magallanes	Hospital Nariñas	PAU-PC	182	\$ 55.627.392	20	\$ 64.319.172
Magallanes	SS Magallanes	CESFAM Tomás Ferrer	PAU-PC	300	\$ 30.027.200	10	\$ 39.035.560
Magallanes	SS Magallanes	Complejo Miraflores	PAU-PC	324	\$ 93.821.224	24	\$ 102.824.548
Magallanes	SS Magallanes	Complejo Miraflores	PAU-PA	108	\$ 4.231.450	2	\$ 61.510.936
Magallanes	SS Magallanes	Residencial Magallanes	PAU-PC	144	\$ 80.211.072	6	\$ 84.694.450

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos  
Mujeres -Reasignación

Región	Servicio de Salud	Centro Requer	Plan	Asignación 2017		Modificación		Asignación Final 2017	
				Asignación Original 2017	Presupuesto Final 2017	Revisión por la Asignación	Revisión por el Convenio	Revisión Reasignación 2017	Presupuesto Final 2017
Metropolitana	SS Metropolitana Central	Hospital El Carmen	PAU-PM	132	\$ 51.717.232	18		114	\$ 41.605.314
Metropolitana	SS Metropolitana Oriente	CESEFAM La Reina	PA8-PC	144	\$ 14.417.256	12		156	\$ 18.619.244
Metropolitano	SS Metropolitano Oriente	COSAM Las Cerezas	PA8-PC	110	\$ 12.014.880	24		86	\$ 9.611.904
Metropolitana	SS Metropolitana Oriente	Hospital Hangaica	PA8-PC	144	\$ 14.417.256	18		162	\$ 16.220.084
Metropolitano	SS Metropolitano Sur	Consultorio Santa Laura	PA8-PC	132	\$ 13.116.388	18		150	\$ 15.018.608
Metropolitano	SS Metropolitano Sur	CESEFAM Pueblo La Grapes	PA8-PC	144	\$ 14.417.256	7		137	\$ 13.716.588
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	CESEFAM Pehue	PA1-PC	168	\$ 16.820.832	12		180	\$ 18.022.208
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	Hospital El Pino	PA1-PM	168	\$ 66.423.568	24		192	\$ 75.225.792
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	CESEFAM Recoque	PA8-PC	216	\$ 31.626.784	18		234	\$ 31.429.016
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	COSAM La Florida	PA1-PM	144	\$ 56.429.244	18		162	\$ 69.471.762
Metropolitano	SS Metropolitano Sur Oriente	Centro Servicio de Salud -CRS Provincia Cordillera	PA1-PM	176	\$ 68.858.976	24		192	\$ 58.639.762
Metropolitano	SS Metropolitano Sur Oriente	CESEFAM Pablo de Roda	PA8-PC	180	\$ 18.022.208	18		198	\$ 19.924.552
Metropolitano	SS Metropolitano Sur Oriente	CESEFAM Cardenal Ft. Silva H. (Puente Alto)	PA8-PC	180	\$ 18.022.208	12		192	\$ 19.223.808
Metropolitano	SS Metropolitano Sur Oriente	CESEFAM San Gerónimo	PA8-PC	180	\$ 18.022.208	24		204	\$ 20.728.286
Los Rios	SS Valdivia	CESEFAM Rio Bueno	PA8-PC	228	\$ 22.208.172	79		189	\$ 14.918.176
Los Rios	SS Valdivia	COSAM Las Alirnas (Cocalmao)	PA1-PC	168	\$ 46.673.968	36		204	\$ 58.310.104
Los Rios	SS Valdivia	COSAM Schneider (Cocalmao)	PA1-PC	180	\$ 52.150.680	30		210	\$ 60.442.460
Los Rios	SS Valdivia	Hospital de Dia Valdivia	PA1-PC	192	\$ 55.627.392	12		204	\$ 58.104.104
Arica	SS Arica	Hospital de Dia de Arica	PAU-PC	60	\$ 17.183.660	18		42	\$ 12.168.492



Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres - Reasignación			Asignación 2017	Presupuesto 2017	Modificación		Asignación Final 2017		
Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Primas que se retiran	Primas que se agregan	Nueva Asignación 2017	Presupuesto Final 2017

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres-Plan Nuevo en Centro Existente						Asignación	Presupuesto 2017
Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	PLAN	Asignación	Presupuesto 2017	Asignación	Presupuesto 2017
Orizaba	SS Orizaba	Hospital de Seguro	PA-PA	36	\$ 16,004,816		
Bio-Bio	SS Bio-Bio	Hospital Santa Sofía	PA-PA	12	\$ 4,701,412		
Los Ríos	SS Osorno	CESFAM Puntaruque	PA-PA	24	\$ 8,972,424		

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres- Asignación Centro Nuevo						Asignación	Presupuesto 2017
Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	PLAN	Asignación	Presupuesto 2017	Asignación	Presupuesto 2017
Antofagasta	SS Antofagasta	Hospital de Matildas	PA-PS	80	\$ 17,381,560		
Maule	SS Maule	Hospital de Hualtve	PA-B-PS	45	\$ 4,505,580		
Bío Bío	SS Bío Bío	CESFAM Mulhén	PA-B-PS	20	\$ 2,003,480		
Bío Bío	SS Bío Bío	CESFAM Muelken	PA-PS	50	\$ 12,381,360		
Los Lagos	SS Osorno	CESFAM Río Negro	PA-B-PS	40	\$ 4,004,960		
Metropolitana	SS Metropolitana Sur	CESFAM Padre	PA1-PS	18	\$ 5,215,088		
Metropolitana	SS Metropolitana Norte	CESFAM Baltica	PA-B-PS	72	\$ 7,708,932		
Los Ríos	SS Valdivia	CESFAM Panguipulli	PA-B-PS	34	\$ 8,410,416		

**Anexo Modificación Convenio Centros Privados Policlínica General y Específico Mujeres, Reasignación**

Región	Fecha de Validación	Clave Proyecto	UAI	Asignación Inicial 2017		Modificación		Asignación Final 2017		Asignación 2015	
				Asignación Inicial 2017	Reservación Inicial 2017	Asignación de Referencia	Reservación de Referencia	Asignación de Referencia 2017	Reservación Final 2017	Asignación Inicial 2015	Reservación Inicial 2015
Metropolitana	SS Asunción	Comunidad Tronadora Mujer Civil, Acapulpana	PCP-74	116	\$ 111,961,606			228	\$ 127,808,364	216	\$ 122,081,894
Metropolitana	SS Asunción	CT CPAS (Mujeres)	PR-94	120	\$ 81,294,190	12		118	\$ 71,158,110	126	\$ 104,644,875
Metropolitana	SS Asunción	Fundación Decezar Cidras	PAU-90	740	\$ 64,312,240	10		126	\$ 74,787,308	240	\$ 83,334,240
Metropolitana	SS Asunción	CT Niños Helados Cárdenas	PAU-94	96	\$ 37,612,896	12		306	\$ 42,314,506	96	\$ 32,612,896
Metropolitana	SS Asunción	CT Ortopedia Ortopé	PAU-95	112	\$ 90,394,512	18		300	\$ 85,699,180	112	\$ 90,194,512
Metropolitana	SS Asunción	CT Desastres Copilap	PAU-94	144	\$ 54,339,344	6		150	\$ 62,791,140	144	\$ 64,183,344
Metropolitana	SS Asunción	CT Voleibol	PAU-95	180	\$ 31,150,480	12		192	\$ 35,622,292	180	\$ 18,129,880
Metropolitana	SS Coahuila	Procedimientos de Salud, Educación Médica	PAU-90	181	\$ 31,029,846	12		193	\$ 34,531,538	180	\$ 26,721,812
Metropolitana	SS Veracruz-Salvadora	Intervenciones Comunidad Tronadora (Referencia: CT, Hospital UAI)	PAU-92	164	\$ 48,733,664	11		197	\$ 45,446,862	164	\$ 48,673,350
Oaxaca	SS Oaxaca	Comunidad Tronadora Agua	PR-90	140	\$ 181,482,244	11		200	\$ 164,168,800	288	\$ 181,444,124
Metropolitana	SS Metropolitanas Sur	Problemas Obesos Severos	PAU-90	360	\$ 24,004,440	94		444	\$ 45,668,244	360	\$ 31,244,440
Metropolitana	SS Metropolitanas Sur	Palenque	PAU-95	214	\$ 32,460,214	71		353	\$ 52,312,372	374	\$ 31,440,214
Metropolitana	SS Metropolitanas Sur	Sociedad de Traumatología y Rehabilitación Regional Sur y Región UAI, CENAL UAI	PR-94	111	\$ 48,739,272	12		204	\$ 136,641,406	192	\$ 126,793,272
Luis Don	SS Veracruz	CT La Roca La Unión	PAU-95	214	\$ 78,482,664	26		168	\$ 83,441,008	214	\$ 78,482,664
Luis Don	SS Veracruz	CT Ancho Mujeres	PAU-94	96	\$ 37,612,896	24		120	\$ 47,816,120	96	\$ 37,612,896
Luis Don	SS Veracruz	CT Tronch (Mujeres)	PAU-95	112	\$ 75,012,112	18		270	\$ 74,228,010	352	\$ 71,012,112
Atlix	SS Atlix	Centro de Rehabilitación "Sede San José de Atlix (CASA COPIA LA ESPERANZA ATlix)	PAU-95	245	\$ 109,341,444	12		360	\$ 104,301,860	248	\$ 100,314,444
Atlix	SS Atlix	Centro de Traumatología y Rehabilitación Programa Asesorio Juveniles Mujeres PAR, Atlix (CPASU)	PAU-94	216	\$ 41,020,6	28		144	\$ 91,682,134	216	\$ 41,020,6

Anexo Modificación Convenio Centro Privado Población General y Específicos Mujeres-Nueva asignación		Agosto 2017		Agosto 2017		Agosto 2017						
Agenda	Servicio de Salud	Centro Proveedor	PAU	Presupuesto 2017	Presupuesto 2017	Presupuesto 2017	Presupuesto 2017					
Cochabamba	SS Cochabamba	Maternidad Cruz de La Esperanza Cochabamba (Cita de la Esmeralda Cochabamba)	PAU-16	228	\$	\$1.241.088	41	110	\$5.609.480	244	\$	100.814.148

**NOMINA DE DOCUMENTOS  
DESPACHADOS**

Emitido por : Depto.Gestión de Procesos  
Clínicos Integrados

Usuario : msaldias

NOMINA : 1693232

Fecha Despacho: 22/08/2017

Hora Emisión: 11:02 Hrs.

Nro Interno	Nro Oficial	Nro Externo	Tipo Docto	Materia	Procedencia	Destinatario	Fecha Docto	Observación	Firma
107	0	0	Ordinario	RESPUESTA A SENDA, INFORMA MODIFICACION DE CONVENIO ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE ADOLESCENTES Y Nº 20.084 CON CONSUMO POBLEMÁTICO DE ALCOHOL DROGAS Y OTROS TRANSTORNO DE SAL	Depto.Gestión de Procesos Clínicos Integrados	Subsecretaría de Redes Asistenciales	08/08/17	SE DEVUELVE DOCUMENTO PARA FIRMA NUEVAMENTE YA QUE SE PIDIO MODIFICAR LA SEGUNDA HOJA SEGUN CORREO XIMENA SANTANDER ADJUNTO	
ID Documento: 1730340									



Tipo Norma : Decreto 1680 EXENTO  
Fecha Publicación : 29-07-2017  
Fecha Promulgación : 26-07-2017  
Organismo : MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Título : ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE DIRECTOR NACIONAL EN EL SERVICIO QUE INDICA  
Tipo Versión : Única De : 29-07-2017  
Inicio Vigencia : 29-07-2017  
Id Norma : 1105817  
URL : <https://www.leychile.cl/N?i=1105817&f=2017-07-29&p=>

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE DIRECTOR NACIONAL EN EL SERVICIO QUE INDICA

Núm. 1.680 exento.- Santiago, 26 de julio de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 4 y 81 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.882; en la ley N° 20.502; en el DFL N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Considerando:

1. Que es necesario establecer un nuevo orden de subrogación del cargo del Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Decreto:

1.- Establécese, a contar de la fecha del presente decreto, el siguiente orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en caso de ausencia o impedimento del titular:

- a) Primer subrogante: Antonio Esteban Leiva Rabael, Jefe de División Jurídica, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- b) Segundo subrogante: María Jimena Kalawski Isla, Jefa de División Función Programática, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- c) Tercer subrogante: María Josefina Pérez Cruz, Jefa de División Función Territorial, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- d) Cuarto subrogante: Marco Aurelio Márquez Poblete, Jefe de División de Administración y Finanzas, grado 3 EUS de la planta del Servicio.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, el orden de subrogación que se establece en el numeral anterior regirá a contar de la fecha del presente decreto, sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.